

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Jurisdiccional
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BOGOTÁ, D.C., (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

110014 00 30 13 2020-0333

Conforme a la documentación contentiva de las diligencias de notificación de la orden ejecutiva, y en atención a haberse enviado la providencia a notificar como mensaje de datos a la dirección electrónica de la demandada IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE HERRAJES, tal como lo contempla el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, habiéndose recibido por parte de ésta desde el 9 de octubre de 2020, se dispone:

TENER notificada del mandamiento de pago a la demandada IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE HERRAJES, quien dentro del término para comparecer al proceso guardó silencio. Ahora bien, como la demandada LUZ MARINA RODRÍGUEZ actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE HERRAJES, quien ya fue notificada del auto de apremio librado en su contra, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 300 del C. G. P., para lo cual se insta:

1.- TENER notificada a la demandada LUZ MARINA RODRÍGUEZ, quien actúa en su condición de persona natural y a la vez es la Representante legal de la entidad ya referida, al habersele notificado a éste último en debida forma, tal como lo dispone el artículo 300 del C.G.P., el cual establece que *"siempre que una persona figure como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola persona para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.*

2.- INGRESAR el proceso al despacho, una vez quede en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>62</u> Hoy <u>09-12-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
